



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-200-2017

Guatemala, 03 de octubre 2017

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Decreto número 93-96 del Congreso de la República, Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el artículo 54, señala que el Plan de Expansión del Sistema de Transporte deberá elaborarse cada dos (2) años y cubrir un horizonte como mínimo de diez (10) años; debiendo considerar los proyectos de generación en construcción y aquellos que presenten evidencia que entrarán en operación dentro del horizonte del estudio indicado; asimismo, el referido artículo señala que deberá oírse a los generadores existentes y a los interesados en desarrollar centrales, así como, que cualquier Participante del Mercado Mayorista podrá solicitar la inclusión de obras de transmisión para que sean consideradas dentro dicho plan. Asimismo, el artículo 54 BIS del Reglamento de la Ley General de Electricidad establece que: "...la Comisión podrá contratar la asesoría o consultoría necesaria para la supervisión, verificación y aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias, previo conexión al Servicio de Transporte de Energía Eléctrica (STEE), con cargo al adjudicado".

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Energía y Minas, mediante la Resolución número 000147 de fecha veinte de enero de dos mil diez, adjudicó la prestación del servicio de transporte de energía eléctrica por medio de la adjudicación del valor de canon anual, por la combinación de lotes A, B, C, D, E y F del Proceso de Licitación PET-1-2009, suscribiendo el contrato respectivo con la entidad Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima. Asimismo, el veintiséis de enero de dos mil doce, se publicó en el Diario de Centroamérica el Acuerdo Ministerial No. 20-2013 mediante el cual el Ministerio de Energía y Minas otorgó la Autorización definitiva a la entidad Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima, para la prestación del Servicio de Transporte de Electricidad para el



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Proyecto PET-1-2009 "Plan de Expansión de Transporte 2008-2018" de líneas de transmisión de 230 kV.

CONSIDERANDO:

Que la entidad Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima, solicitó a esta Comisión la supervisión, verificación y aceptación de las obras de transmisión denominadas Ampliación de la Subestación Covadonga 230 kV, Ampliación de la Subestación Uspantán 230 kV y Línea de transmisión Covadonga – Uspantán 230 kV, pertenecientes al Lote B del proyecto PET-1-2009. En ese sentido, en atención a la solicitud presentada por dicha entidad, el 18 de mayo y 07 de junio de 2017, la Gerencia de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, en coordinación y juntamente con la entidad Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima, llevaron a cabo la inspección de las obras de transmisión antes detalladas. De la verificación realizada y con la documentación que obra dentro del expediente, la Gerencia antes relacionada emitió el dictamen técnico identificado como GTP-Dictamen-476 mediante el cual concluyó que las referidas obras cumplen con lo establecido en las especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación, las Normas Técnicas de Diseño y Operación del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica (NTDOST) y la normativa internacional que se aplica cuando dichas normas no contemplan temas puntuales. Así mismo, la Gerencia Jurídica, manifestó en el dictamen correspondiente que: "...es procedente que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de conformidad con el dictamen emitido por la Gerencia de Proyectos, de por aceptadas las obras denominadas Ampliación de la Subestación Covadonga 230 kV, Ampliación de la Subestación Uspantán 230 kV y Línea de transmisión Covadonga – Uspantán 230 kV, pertenecientes al Lote B del proyecto PET-1-2009, así como sus obras complementarias". En virtud de lo antes expuesto, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica puede dar por aceptadas las obras previamente relacionadas y sus obras complementarias.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, normativa citada y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento y en especial lo establecido por el artículo 54 bis del Reglamento de la Ley General de Electricidad.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESUELVE:

I. Aceptar, previo a su conexión al Servicio de Transporte de Energía Eléctrica – STEE-, las obras del Plan de Expansión del Sistema de Transporte 2008-2018 pertenecientes al Lote B del proyecto PET-1-2009, ejecutadas por la entidad Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima, denominadas:

- a) Ampliación de la Subestación Covadonga 230 kV y sus obras complementarias.
- b) Ampliación de la Subestación Uspantán 230 kV y sus obras complementarias.
- c) Línea de transmisión Covadonga – Uspantán 230 kV, con estructuras preparadas para incorporar el segundo circuito de la misma capacidad, y sus obras complementarias.

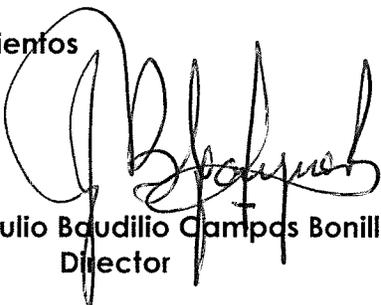
II. La aceptación de las obras que mediante la presente resolución se realiza, no exime a la entidad Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima, de su responsabilidad por la calidad, confiabilidad y exactitud de la ingeniería, fabricación, construcción, montaje, operación y mantenimiento de las obras, a partir de su operación comercial y de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas aprobadas por esta Comisión.

NOTIFÍQUESE.-


Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente




Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director


Ingeniero Julio Baudilio Camps Bonilla
Director


Licenciado Saúl Valdés Monroy
Secretario General





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

MA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 9 horas con 35 minutos del día 19 de octubre de dos mil diecisiete, en **Boulevard Los Próceres 24-69 zona 10, Zona Pradera Torre V; Tercer nivel**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-200-2017** de fecha **tres de octubre de dos mil diecisiete**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportadora de Energía de Centroamérica, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Darlo Alonzo, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-2739
Exp.: GTP-13-17

(f) Notificador



José Luis Joaquín Mateo
Mensajero - Notificador